



64 *Dr. M. Julia Valdovinos*

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
Recibida: 02 JUN 2019

OFICINA DE DESPACHO  
Despachada: 02 JUN 2019  
CENTRO SALUD FAMILIAR  
"Jorge del Campo Amaro"

ENTRADA	26	06	2019
SALIDA	28	06	2019

2825



INT. : N° 825  
Fecha: 14.06.2019

TALCA,

19 JUN 2019

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2019"**, suscrito con fecha 04 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 y Resolución Exenta N° 428 de fecha 06 de mayo de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Afecta TRA N° 433/3/2017 del 19 de enero 2017 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud.

**RESUELVO**

**I. APRUÉBASE:**

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2019"** suscrito con fecha 04 de junio de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2019**

En Talca a 04 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **OSVALDO ENRIQUE ACEVEDO GUTIERREZ**, Psicólogo, RUT N° 9.777.062-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, EL REFORZAMIENTO DE MORBILIDAD O EXTENSIÓN HORARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2019"** cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

**La Campaña de Invierno** considera la ejecución de las siguientes estrategias o actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo de Recurso Humano en Centros de Salud APS para atención médica y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios en horario hábil o reforzar la misma atención en extensión horaria, según la necesidades de demanda de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso para este refuerzo.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$ 1.747.904**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

**Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtítulo 24**

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo consultorio (horario normal). Por el periodo comprendido de junio a octubre de 2019.	\$ 1.747.904
Monto Total			\$ 1.747.904

**QUINTA:**

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [igomez@ssmaule.cl](mailto:igomez@ssmaule.cl), [ccifuentes@ssmaule.cl](mailto:ccifuentes@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en formato adjunto.

COMUNA	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de (profesional médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS), la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.							
	Estrategia	Monto asignado	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Gastos en personal \$	Saldo pendiente por rendir período siguiente \$
VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión							

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70%-30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la segunda cuota según disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que se originen como resultado de la implementación de la estrategia, deberán estar ejecutados y devengados al 31 de octubre de 2019.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Osvaldo Acevedo Gutiérrez, para representar al Servicio, consta en Resolución Afecta N° 436 del 25 de julio 2016 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**OSVALDO ACEVEDO GUTIERREZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



ABOG(M)MC/JCGS/LIS/AVV/avv

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM

  
scribo fielmente original  
**MINISTRO DE FE**

12/06/19



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. CICLO VITAL Y PROGRAMAS  
DR. NCR/KLGO.DSR/AVV/JVD

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CAMPAÑA DE INVIERNO II - 2019**

En Talca a 04 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **OSVALDO ENRIQUE ACEVEDO GUTIERREZ**, Psicólogo, RUT N° 9.777.062-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, EL REFORZAMIENTO DE MORBILIDAD O EXTENSIÓN HORARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2019"** cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 y Resolución Exenta N°428 de fecha 06 de mayo de 2019 que distribuye los recursos ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

**La Campaña de Invierno** considera la ejecución de las siguientes estrategias o actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo de Recurso Humano en Centros de Salud APS para atención médica y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS, mediante consultas de morbilidad espontánea, en especial por cuadros respiratorios en horario hábil o reforzar la misma atención en extensión horaria, según la necesidades de demanda de la población beneficiaria y la disponibilidad de recurso para este refuerzo.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

**Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtítulo 24**

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	VILLA ALEGRE	Consultas morbilidad en extensión horaria o en refuerzo consultorio (horario normal). Por el periodo comprendido de junio a octubre de 2019.	\$ 1.747.904
Monto Total			\$ 1.747.904

**QUINTA:**

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** a los correos [igomez@ssmaule.cl](mailto:igomez@ssmaule.cl), [ccifuentes@ssmaule.cl](mailto:ccifuentes@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en formato adjunto.

COMUNA	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de <b>(profesional médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS)</b> , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.							
VILLA ALEGRE	Estrategia	Monto asignado	Horas	Consultas realizadas	Rendimiento programado	Rendimiento observado	Gastos en personal \$	Saldo pendiente por rendir período siguiente \$
	Consultas morbilidad en extensión horaria							
	Refuerzo consultorio							

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70%-30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la segunda cuota según disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que se originen como resultado de la implementación de la estrategia, deberán estar ejecutado y devengado al 31 de octubre de 2019.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

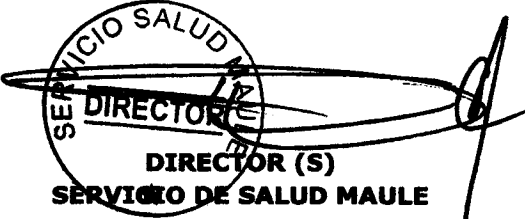
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Osvaldo Acevedo Gutiérrez, para representar al Servicio, consta en Resolución Afecta N° 436 del 25 de julio 2016 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**



**SERVICIO DE SALUD MAULE**  
**DIRECTOR (S)**